

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BoLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Enero 1900)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el recluta del cupo de Rabós de Ampurdán, Ramón Pujol Bosch, acudiendo en alzada á este Ministerio contra la distribución á los pueblos de la zona de Gerona de los 918 soldados del actual reemplazo hecho por esa Comisión, por entender que para base del cupo no ha debido contarse á los excedentes de cupo declarados soldados en revisión, por oponerse á ello el caso 4.<sup>º</sup> de la Real orden circular de 25 de Octubre de 1899 (D. O., número 237), y teniendo en cuenta que el art. 154 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo dispone que para base del cupo se tomará el número de mozos declarados soldados en el año del reemplazo, sin excluir á dichos excedentes, y que la Real orden circular ya citada dictó las reglas para señalar personalmente los mozos que han de constituir el cupo de cada pueblo, lo cual es independiente del señalamiento de dicho cupo;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien confirmar el acuerdo de esa Comisión mixta de reclutamiento, desestimando la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1900.—Azcárraga.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Gerona.

(Gaceta 12 Enero 1900)

### SECCION CUARTA

#### Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

##### CIRCULAR

Siendo muchos los pueblos que no han presentado en esta Administración las cédulas personales que han dejado de expedirse durante el período voluntario, y como sea de suma urgencia el cumplimiento de este servicio, he creído conveniente manifestarles á los Sres. Alcaldes que se encuentran en este caso, que si en el preciso é improprio plazo, que termina en 31 del actual, no lo verifican, no serán admitidas, sufriendo por consiguiente el perjuicio á que ha dado lugar su morosidad.

Al presentar los antecedentes documentos lo efectuarán éstos llenos y sin firmar, acompañando relaciones y cuentas por triplicado, y practicando el ingreso de las expedidas, sin pérdida de tiempo.

Zaragoza 15 de Enero de 1900.—El Administrador, Ricardo Cisneros,

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

# CIRCULAR

A continuación se inserta una relación de las cantidades que por todos conceptos se adeuda por primera enseñanza, desde el año 1892-93 hasta el año 1898-99, ambos inclusive, cuyos descubiertos espero harán efectivos los Ayuntamientos si se quiere que esta provincia figure á la altura que le corresponde, atendiendo á tan sagradas obligaciones; debiendo advertir que estoy dispuesto á emplear cuantas medidas de rigor estén en mis atribuciones para hacer que desaparezcan tan importantes descubiertos.

Debo hacer constar la complacencia con que he visto, y cuán dignos son de mi atención, los pueblos que según la expresada relación aparece que no adeudan cantidad alguna por el ramo de primera enseñanza.

Zaragoza 10 de Enero de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

*Relación de las cantidades que por todos conceptos se adeudan al ramo de primera enseñanza por los años que se expresan á continuación:*

PUEBLOS	1892-93.	1893-94.	1894-95.	1895-96.	1896-97.	1897-98.	1898-99.	TOTAL
	Pesetas.							
<i>Partido de Belchite.</i>								
Belchite . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
Aguilón . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
Almochuel . . . . .	»	35'67	202'51	296'75	277'87	142'66	192'38	1.147'84
Almonacid de la Cuba . . . . .	946'88	287'96	972'20	1.105'47	1.200'78	400	1.080'21	5.993'50
Azuara . . . . .	2.600	1.827'65	796'37	1.484'75	1.952'52	1.247	1.628'37	11.536'66
Codo . . . . .	»	967'07	1.014'32	647'43	1.208'53	1.038'97	1.049'29	5.925'61
Fuendetodos . . . . .	»	305'68	828'08	199'80	103'74	»	264'43	1.701'73
Herrera . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaulín . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
Lagata . . . . .	»	»	239	426'11	434'02	»	409'86	1.508'99
Lécera . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
Letúx . . . . .	1.203'43	7'57	1.044'44	1.259'97	1.276'17	1.132'26	»	5.923'84
Moneva . . . . .	551'53	1.076'97	171'71	571'83	770'17	811'11	1.437'13	5.390'45
Moyuela . . . . .	»	53'86	»	»	»	»	616'29	670'15
Plenas . . . . .	»	486'11	»	189'99	1.115'91	899'40	944'07	3.635'48
Puebla de Albortón . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
Samper del Salz . . . . .	»	»	»	9'48	»	»	»	»
Tosos . . . . .	1.810'36	»	227'09	916'18	900'94	890'47	135'99	145'47
Valmadril . . . . .	»	»	»	»	»	»	298'75	5.043'79
Villanueva del Huerva . . . . .	2'57	25'27	»	»	»	»	»	»
Villar de los Navarros . . . . .	»	703'28	156'66	1.397'91	1.646'76	858'41	998'56	5.761'58
<i>Partido de Borja.</i>								
Borja . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
Agón . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
Ainzón . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
Alberite . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
Albeta . . . . .	»	»	»	»	»	»	49'70	49'70
Ambel . . . . .	»	»	»	»	»	»	134'33	134'33
Bisimbre . . . . .	»	»	»	»	»	198'02	381'67	579'69
Boquiñeni . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
Bulbuente . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
Bureta . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
Calcena . . . . .	801'19	1.347'20	1.313'23	1.436	1.473'24	1.665'53	1.840'28	9.876'67
Fréscano . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuendejalón . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
Gallur . . . . .	2.177'57	»	»	»	»	»	»	2.177'57
Luceni . . . . .	»	71'05	31'75	»	»	56'26	243'52	402'68
Magallón . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
Maleján . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
Mallén . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
Novillas . . . . .	»	»	»	»	»	»	24'19	24'19
Pomer . . . . .	735	510'66	520'25	447'37	391'69	531'66	561'81	3.698'44
Pozuelo . . . . .	446'87	1.003'78	1.333'42	910'02	997'79	»	400'85	5.092'73
Purujosa . . . . .	1.487'48	1.529'32	1.360'31	1.513	1.565'22	1.636'68	1.663'35	10.755'36
Talamantes . . . . .	454'50	378'04	250'56	78'43	258'36	287'46	616'86	2.324'21
Tabuenca . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
Trasobares . . . . .	1.062'50	»	237'73	545'76	1.547'47	1.582'62	1.751'01	6.727'09
<i>Partido de Calatayud.</i>								
Calatayud . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
Alarba . . . . .	430'27	504'05	470'34	591'96	353'44	»	507'70	2.857'76
Arándiga . . . . .	»	»	»	»	»	93'66	430'41	524'07
Belmonte . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
Brea . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
Castejón de Alarba . . . . .	»	140'57	235'28	204'54	»	»	381'57	961'96

PUEBLOS	1892-93. Pesetas.	1893-94. Pesetas.	1894-95. Pesetas.	1895-96. Pesetas.	1896-97. Pesetas.	1897-98. Pesetas.	1898-99. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
El Frasno.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Embíd de la Ribera.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Gotor.....	»	»	»	195'44	»	»	142'64	338'08
Illueca.....	»	144'47	116'91	»	584'31	»	»	845'69
Inogés.....	32'05	493'81	»	»	»	»	»	525'86
Jarque.....	»	»	110'53	300'22	868'63	216'16	1.458	2.953'54
Maluenda.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Mesones.....	»	»	407'97	197'71	306'06	3'20	469'30	1.384'04
Morata de Jiloca.....	»	»	140'49	4'20	»	»	791'08	935'77
Morés.....	»	»	18'44	»	96'31	»	671'02	785'77
Munébrega.....	»	320'97	154'47	»	»	»	660'52	1.135'96
Nigüella.....	»	187'14	267'33	196'61	149'89	184'23	192'37	1.177'57
Olvés.....	»	»	313'79	1.228'95	813'97	822'13	215'23	3.394'07
Orera.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Paracuellos de Jiloca.....	»	»	»	»	»	124'63	250'68	375'31
Paracuellos de la Ribera.....	11'66	338'38	428'82	284	280	395'35	306'11	2.044'32
Purroy.....	438'36	183'20	153'24	»	39'49	186'84	195'94	1.196'57
Sabiñán.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz de Grío.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Sediles.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Sestríca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Terrer.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Tierga.....	1.471'24	796'52	606'49	734'81	1.092'46	509'70	1.123'18	6.334'40
Tobed.....	»	»	»	»	»	»	316'12	316'12
Torralba de Ribota.....	»	93'05	»	»	»	»	»	93'05
Velilla de Jiloca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Villalba.....	»	22'12	151'61	»	»	»	4'33	178'06
Viver de la Sierra.....	»	66'96	»	50'21	215'47	»	224'12	556'76
								28.914'73
<i>Partido de Caspe.</i>								
Caspe.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Chiprana.....	»	»	2.109'75	1.119'90	1.898'33	»	1.627'40	6.755'38
Cinco Olivas.....	665'32	»	825'62	»	1.288'81	101'59	437'70	2.889'04
Escatrón.....	»	4.605'44	4.571	3.969'38	4.553'77	3.217'05	»	20.916'64
Fabara.....	»	»	»	»	»	»	404'12	404'12
Fayón.....	»	»	»	»	»	»	523'14	523'14
Maella.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Mequinenza.....	»	»	612'99	1.247'87	632'58	»	1.293'90	3.787'34
Nonaspe.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Sástago.....	3.120	5.037'31	3.669'25	4.809'36	3.721'40	2.030'37	2.736'52	24.624'21
								59.899'87
<i>Partido de Daroca.</i>								
Daroca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Abanto y Pardos.....	»	»	»	99'80	488'17	351	748'62	1.687'59
Acered.....	857'97	835'93	1.101'01	1.417'23	1.328'69	1.224'84	»	6.765'57
Aguarón.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Aladrén.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Aldehuela de Liestos.....	515'32	338'79	257'31	184'23	197'50	150'36	360'28	2.003'79
Anento.....	314'54	252'30	190'18	216'84	214'84	170'83	345'56	1.705'09
Atea.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Badules.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Balconchán.....	»	124'48	124'71	»	»	»	253'84	503'03
Berrueco.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Cariñena.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Cerveruela.....	»	»	8	»	181'36	»	166'81	348'17
Codos.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Cosuenda.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Cubel.....	»	241'05	271'80	518'58	»	406'72	865	2.303'15

Partido de Ejec.

Ejea				1.374'57	2.796'71	1.393'53	5.564'81
Ardisa		505'48	285'98	619'47	425'66	566'52	579'94
Asín							2.983'05
Biota		569'24	285'09	564'17	262'47	377'45	428'45
Castejón de Valdejasa		1.087'95	588'64	734'61	804'66	852'57	489'31
El Frago				41'38	62'64	89'17	176'58
Erla			354'42	752'83	460'31		0'40
Farasdués							1.567'90
Las Pedrosas							
Layana							54'69
Luna							121'39
Murillo de Gállego							531'68
Orés						256'46	575'40
Piedratajada							831'86
Puendeluna		616'92	411'37	530'99	238'20	551'94	573'61
Pradilla		296'76	606'50	843'16	779'35		2.923'05
Remolinos							
Sta. Eulalia de Gállego							
Sierra de Luna							
Tauste							
Valpalmas							

### *Partido de La Almunia*

*Partido de Pina.*

Pina.....	>	>	>	>	>	>	>	>
Alborge.....	>	1.116'79	1.576'36	>	1.262'61	>	463'14	4.418'90
Alforque.....	>	>	>	775'98	526'20	>	798'97	2.101'15
Bujaraloz.....	>	>	>	>	>	>	>	>
Farlete.....	>	1'19	553'62	950'42	614'83	>	1.203'39	3.828'45
Fuentes de Ebro.....	>	>	>	>	>	>	>	>
Gelsa.....	>	>	>	>	>	>	>	>
La Zaida.....	>	153'71	296'79	354'78	218'79	2 92	366'45	1.393'44
La Almolda.....	>	>	>	>	>	>	>	>
Mediana.....	>	>	>	>	>	>	>	>
Monegrillo.....	>	471'36	290'42	201'59	>	790'47	513'95	2.267'79
Nuez.....	>	>	>	>	>	>	85'17	85'17
Osera.....	>	>	>	>	>	>	>	>
Quinto.....	>	519'94	808'26	>	>	>	1.306'96	2.635'16
Rodén.....	>	34'56	382'86	248'78	218'62	281'32	1.166'14	
Velilla de Ebro.....	>	1.390'07	475'92	1.331'76	63'95	>	1.411'33	4.663'03
Villafranca de Ebro.....	>	>	>	>	>	>	>	>
							22.064'23	

### *Partido de Sos.*

Sos.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Artieda.....	»	»	»	»	100	»	18'95	118'95
Bagüés.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Biel.....	»	»	553'75	359'91	»	»	79'22	992'88
Castiliscar.....	»	643'98	310'02	»	»	»	»	953
Escó.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuencalderas.....	»	»	»	244'98	228'76	237'31	74'54	785'59
Isuerre.....	187'95	232'91	321'68	665'88	52'04	»	335'40	1.795'86



## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

Esta Corporación ha acordado contratar mediante subasta, con sujeción á las condiciones aprobadas por la Municipalidad, que se hallan de manifiesto en su Secretaría y á lo dispuesto en el art. 17 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883, la colocación de sillas y sillones en la plaza de la Constitución, paseo de la Independencia, plaza de Aragón y paseo que conduce á Torrero, por tiempo de cinco años.

El acto del remate se celebrará en la Casa Consistorial el día 27 del actual, á las once de la mañana, ante el señor Alcalde ó Teniente en quien delegue.

El tipo que regirá para la subasta será el de 205 pesetas por cada año, no admitiéndose proposición que no sea en alza de esta suma, y debiendo verificarse las mandas por pujas á la llana, el tanto de cada una será marcado por el Sr. Presidente de la subasta.

Durante el plazo que marca la regla 3.<sup>a</sup> del referido artículo del citado Real decreto, cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego abierto su cédula personal correspondiente al actual ejercicio y el resguardo del depósito que habrá consignado en la Caja de Depósitos de la provincia, importante la suma de 51 pesetas 25 céntimos como fianza provisional, sin cuyos requisitos no podrá tomar parte en la subasta.

El rematante, dentro de los cinco primeros días, contados desde la fecha en que se le comunique oficialmente la aprobación del remate, ampliará el depósito hasta la suma de 102 pesetas 50 céntimos.

Las proposiciones serán verbales y se ajustarán al siguiente modelo:

«F. de T. se compromete á tomar á su cargo la colocación de sillas y sillones, por tiempo de cinco años, en los puntos á que se refiere esta subasta, por el precio de.....pesetas y con sujeción á las condiciones dí este contrato.

Los gastos de anuncios, papel y demás que se originen en la instrucción del expediente, serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 15 de Enero de 1900.—El Presidente, Laguna de Rins.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

## SECCION SEXTA

### Alcaldía constitucional de Daroca.

Con objeto de poder atender á las muchas y penitencias necesidades que pesan sobre la Cárcel de este partido, por tratarse de la alimentación de presos pobres, ruego á los Sres. Alcaldes de dicho partido ordenen el ingreso en la Depositaría del

mismo del importe correspondiente al primer semestre del año económico de 1899-900, ó sea de lo que adeudan desde Julio á Diciembre de 1899, en el término de quinto día, desde que aparezca inserta esta circular en el BoLETIN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo sin haberlo verificado, procederé, aunque con sentimiento, á la expedición de Comisionado plantón para que lo haga efectivo.

Daroca 16 de Enero de 1900.—El Alcalde, Manuel Lozano.

La plaza de Recaudador de consumos de este pueblo se halla vacante por término de 15 días. Los que deseen desempeñarla podrán solicitarla en dicho plazo; la retribución por el mismo son el 5 por 100 de las cantidades realizadas y los premios con arreglo á instrucción, exigiendo la fianza de 1.000 pesetas.

Rodén 17 de Enero de 1900.—El Alcalde, P. S. O., Rafael Ferrer, Secretario.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Ejea de los Caballeros

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, procedente de causa contra Rafael Samper Ezquerra y dos más sobre disparo, se cita á Pedro Botaya, cuyo actual domicilio se ignora, y que antes lo tuvo en la Corvilla, barrio de la villa de Luna, para que el día 26 del actual y hora de las doce de la mañana comparezca ante la Excm. Audiencia de Zaragoza, con el fin de asistir al juicio oral que tendrá lugar en la causa nombrada, bajo apercibimiento de la multa de cinco á 50 pesetas.

Ejea de los Caballeros 16 de Enero de 1900.—El Escribano, Gaspar Santiuste.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIO

#### AZUCARERA DE CALATAYUD

De conformidad con el art. 5.<sup>a</sup> de sus Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión de hoy, ha acordado realizar el 15 por 100 como complemento al primer dividendo pasivo.

Lo que se anuncia á los señores accionistas para que se sirvan hacer ingreso del mismo desde la fecha hasta el 31 del corriente mes inclusive, en las oficinas del Banco de Crédito de Zaragoza, ó en la caja de esta Sociedad.

Calatayud 12 de Enero de 1900.—El Gerente interino, R. Esteve. (2)